

RESOLUCIÓN No. DIR-EPMTQ-2026-002

**DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE
DE PASAJEROS DE QUITO
SESIÓN ORDINARIA**

Considerando:

Que, el numeral 7, literal l) del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone:

"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados (...)"

Que, el artículo 82, de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *"(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (...)"*;

Que, los numerales 3 y 4 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen:

"El sector público comprende, entre otros: (3) los organismos y entidades creados por Ley para prestación de servicios públicos o para el desarrollo de actividades económicas asumidas por el Estado; y, (4) las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos (...)"

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación."*

Que, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina: *"Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal (...)."*

Que, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que:

"El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales.

Los excedentes podrán destinarse a la inversión y reinversión en las mismas empresas o sus subsidiarias, relacionadas o asociadas, de carácter público, en niveles que garanticen su desarrollo. Los excedentes que no fueran invertidos o reinvertidos se transferirán al Presupuesto General del Estado. (...)",

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"Autonomía.- (...) La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley. (...)"*;

Que, el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: *"(...) La administración cautelará la eficiencia, eficacia y economía, evitando altos gastos administrativos a fin de que la sociedad reciba servicios de calidad a un costo justo y razonable."*;

Que, el artículo 11 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Principio de planificación. Las actuaciones administrativas se llevan a cabo sobre la base de la definición de objetivos, ordenación de recursos, determinación de métodos y mecanismos de organización. (...)"*;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), dispone: *"Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"*;

Que, el artículo 6 de la LOEP, dispone:

"Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas:

- 1. El Directorio; y,*
- 2. La Gerencia General;*

Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión";

Que, los numerales 1, y 16 el artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, dispone, que: *"Son atribuciones del Directorio de las empresas públicas las siguientes: 1. Establecer las políticas y metas de la Empresa, en concordancia con las políticas nacionales, regionales, provinciales o locales formuladas por los órganos competentes y evaluar su cumplimiento; (...) 16. Las demás que le*



asigne esta ley, su Reglamento General y la reglamentación interna de la empresa”;

Que, los numerales 4, 6 y 15 el artículo 11 de Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: “*Deberes y atribuciones del Gerente General, (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión, de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y presupuestos, en ejecución o ya ejecutados”; (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la Empresa Pública (...) 15. Adoptar e implementar las decisiones comerciales que permitan la venta de productos o servicios para atender las necesidades de los usuarios en general y del mercado, para lo cual podrá establecer condiciones comerciales específicas y estrategias de negocio competitivas (...)*”;

Que, el artículo 129 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito (Código Municipal), dispone: “*Organización Empresarial: Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas metropolitanas: El Directorio y la Gerencia General. (...)*”;

Que, el artículo 130 del Código Municipal, señala: “*La Dirección estratégica de las empresas públicas metropolitanas estará a cargo de un Directorio, (...)*”;

Que, el artículo 133 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, manda: “*Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada mes, y las segundas, cuando las convoque el Presidente por propia iniciativa o a petición del Gerente General. El quórum de instalación para las sesiones de directorio será de dos miembros. Todas las decisiones serán aprobadas por mayoría simple de votos. Está prohibido retirarse de la sesión una vez dispuesta la votación.*”;

Que, los literales a), i) y o) del artículo 134 de la Codificación del Código Municipal, disponen: “*Deberes y Atribuciones del Directorio de una empresa pública metropolitana: a. Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico vigente; (...) i. Conocer los informes del Gerente General (...). o. Los demás que establezcan la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana. (...) Las atribuciones legales del Directorio se ejercerán en el marco de garantizar la alineación a lo estipulado en el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, (PMDOT) en el Plan Estratégico Empresarial, el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión, y otros instrumentos de planificación presentados por el Gerente General, y aprobados por el Directorio. El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes*”;

Que, los literales a), c) y d) del artículo 136 del Código Municipal, sobre los deberes y atribuciones de los integrantes del Directorio de una empresa pública metropolitana, dispone: “*a. Asistir a las sesiones del Directorio al que*

perteneczan; (...) c. Consignar su voto en las sesiones. d. Las demás que establezca la ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana. (...)”;

Que, los literales d) y m) del artículo 142 del Código Municipal disponen: "Deberes y atribuciones del Gerente General. - Son deberes y atribuciones del Gerente General de una empresa pública metropolitana: (...) d. Someter a la aprobación del Directorio los planes y programas de la empresa pública metropolitana, que contendrán las políticas y objetivos de esta, sus programas de operación e inversiones y el plan financiero; (...) m. Los demás que le confieren la Ley de la materia y los reglamentos de la empresa pública metropolitana”;

Que, el artículo 197 del Código Municipal, señala: "Créase la Empresa Pública denominada "EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE QUITO”;

Que, el artículo 198 del Código Municipal, determina: "Objeto Principal.- El objeto principal de la empresa pública metropolitana, es el siguiente: a. Operar y administrar el servicio de transporte público de pasajeros en el Distrito Metropolitano de Quito; (...) Para el cumplimiento de su objeto la empresa pública metropolitana podrá: a. Celebrar todos los actos y contratos civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza que sean permitidos por las leyes ecuatorianas. (...)”;

Que, el artículo 6 del Reglamento Interno del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, señala que es atribución del Directorio de la EPMTPQ "(...) Las demás que le asigne la Ley, sus reglamentos, ordenanzas y las normas jurídicas de inferior jerarquía concordantes con ésta y las que expida el Directorio. (...) "El Directorio aprobará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas metropolitanas y bajo la responsabilidad de éstos".(...);

Que, el artículo 17 de la Reforma al Reglamento Interno del Directorio (RID) de la Empresa Pública Metropolitana de Pasajeros de Quito, señala: "a) Las resoluciones que adopte el Directorio entrarán en vigencia en la misma sesión, conforme el texto expreso, discutido y aprobado en dicha sesión (...) e) La Secretaría del Directorio verificará que todo asunto que deba ser conocido, tratado y resuelto, se adjunte por escrito, en magnético o formato electrónico el proyecto de Resolución o cualquier otro instrumento legal por el cual el Directorio resuelva o disponga, incluyendo el correspondiente sustento técnico, económico y/o jurídico, según sea el caso”;

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0018-OF de 13 de enero de 2026, el señor Pabel Muñoz López, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en calidad de presidente del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, delegó a la ingeniera Claudia Patricia Otero Naváez, como su delegada ante del Directorio, facultándole, para ejercer las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el Código Municipal vigente, estatutos y demás instrumentos aplicables;

Que, mediante memorando No. EPMTPQ-GP-2025-0055-M de 26 de enero de 2026, la Gerencia de Planificación de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, presentó el Informe Técnico que contiene el "Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026"; el mismo recoge el análisis de las líneas de negocio, en alineación con el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan Estratégico Institucional de la empresa pública, además contiene los indicadores en los ámbitos comercial, operacional y financiero de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Que, mediante memorando No. EPMTPQ-GAF-2026-0268-M de 26 de enero de 2026, la Gerencia Administrativa Financiera de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, emitió el Informe Económico Nro. 007-2026 referente al Plan General de Negocios Expansión e Inversión 2026 EPMTPQ, que en sus **conclusiones** señala: *"El Plan de Negocios contempla ingresos por transporte de pasajeros (operacionales) de USD 33.973.806,35, y por publicidad y arriendos (no operacionales) de USD 673.160,04, consolidando un total proyectado de USD 34.646.966,39 para el periodo 2026. Este monto fue aprobado en el Presupuesto Institucional 2026 por el Directorio mediante la Resolución No. DIR-EPMTPQ-2025-036 de 24 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en el marco normativo vigente y la diferencia se encuentra en otros ingresos no comerciales. Dentro del Plan de Inversión se considera un programa "Quito te Integra" con un valor de USD 70.380.189,39, dentro de este se clasifican dos proyectos: Modernización del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Pasajeros, con un valor de USD 21.890.378,84, y Operación de los Corredores del Sistema Metropolitano de Transporte Público, con un presupuesto de USD 48.489.810,55. El monto consolidado fue aprobado por el Directorio mediante la Resolución No. DIR-EPMTPQ-2025-036 de 24 de diciembre de 2025, conforme a los proyectos de inversión detallados en el Informe Técnico. Recomendaciones: "Poner en conocimiento del señor Gerente General sobre el presente Informe del Plan de Negocios, expansión e inversión para el periodo 2026. Se recomienda presentar el Plan de Negocios, expansión e inversión 2026 al Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito para su conocimiento y aprobación.";*

Que, mediante Oficio Nro. GADDMQ-AM-2026-0169-OF de 26 de enero de 2026, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, dispuso al Gerente General de la EPMTPQ, convoque a los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, EPMTPQ, a Sesión Ordinaria a realizarse el día miércoles 28 de enero de 2026 a las 14h30, en modalidad presencial en el Despacho de la Alcaldía;

Que, mediante Oficio No. EPMTPQ-GG-2026-0109-O de 26 de enero de 2026, el Gerente General de la EPMTPQ, convoca a los miembros del Directorio, a Sesión Ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-2026-001 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito; a realizarse el día miércoles 28 de enero de 2026 a las 14h30, en modalidad presencial en el Despacho de la Alcaldía;

Que, mediante memorando No. EPMTPQ-GJ-2026-0073-M de 27 de enero de 2026, la Gerencia Jurídica de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, emitió el informe jurídico Nro. DIR-EPMTPQ-GJ-2026-002

respecto del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, que en sus **conclusiones** señala: "(...) *Los informes técnico y económico son legalmente viables por cuanto contemplan para el año 2026, información relevante sobre la implementación de tecnologías sostenibles y eficientes, así mismo, la ampliación del Sistema Integrado de Transporte Público y la proyección de un techo presupuestario, que optimizarán el nivel de servicio de transporte garantizando la conectividad entre diferentes zonas de la ciudad. El Gerente General debe dar cumplimiento sobre la presentación de un informe técnico, económico y jurídico sobre la validación del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de acuerdo con el literal d) del artículo 142 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. El cuerpo colegiado de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, es competente para conocer el informe del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026 conforme lo determina el literal i) del artículo 134 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito. Recomendaciones: Esta Gerencia Jurídica recomienda que el Gerente General ponga en conocimiento los respectivos informes sobre el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión 2026 de la EPMTPQ, para aprobación del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito. (...).*";

Que, mediante Oficio No. EPMTPQ-GG-2026-0119-O de 27 de enero de 2026, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, comunica a los miembros del Directorio, que los informes para el tratamiento de la sesión ordinaria de Directorio Nro. DIR-EPMTPQ-2026-001, han sido validados, aprobados y remitidos por la Gerencia General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito;

Que, el miércoles 28 de enero de 2026, se llevó a cabo la primera sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

El Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, en virtud de las competencias y atribuciones establecidas en el ordenamiento jurídico ecuatoriano:

RESUELVE:

Artículo 1.- Disponer al Gerente General, la coordinación de mesas de trabajo entre las entidades integrantes del Directorio, para la revisión de las observaciones realizadas en la presente sesión.

Artículo 2.- Disponer al Gerente General, coordinar las acciones necesarias a fin de convocar a una sesión extraordinaria de Directorio, para conocimiento y aprobación del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2026 de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Disposición General: Encárguese al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito, la socialización de la presente Resolución y su publicación en los medios de difusión institucional.

Disposición Final: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en los medios de difusión institucional.



Dada en la ciudad de Quito DM, el día 28 de enero del año dos mil veintiséis.

Claudia Otero Narváez

Asesora Alcaldía

**DELEGADA DEL SEÑOR ALCALDE METROPOLITANO
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EPMTQ**

Xavier Vásquez Hernandes

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS
DE QUITO**

Certificación. - Por medio del presente certifico que la presente Resolución se adoptó el día miércoles 28 de enero de 2026, en la sesión ordinaria de Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Transporte de Pasajeros de Quito.

Xavier Vásquez Hernandes

GERENTE GENERAL

SECRETARIO DEL DIRECTORIO

**DE LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE
QUITO**

MCT/PVC/ CPPV